ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS

I ASPECTOS GENERALES

Sector al que pertenece el objeto del presente proceso: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El objeto contractual tiene su principal desenvolvimiento en el aporte al PIB a través de la rama de "**actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales".** El cual se ubica en el Sector Terciario de la economía, y que se define de la siguiente manera: Es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, que compran bienes materiales de forma directa, y se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población, y que son necesarios para el funcionamiento de la economía, ej. Ferreterías, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB

Productos Incluidos dentro del Sector de actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

El sector servicios se caracteriza por producir productos conocidos como servicios, que, aunque no son específicamente bienes tangibles, igualmente ayudan a cubrir necesidades de las personas. El presente sector se compone de unas áreas de la economía entre los que más se destacan encontramos entre los siguientes:

Evaluación médica de pre-ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

ASPECTOS TECNICOS

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

- **Evaluaciones médicas periódicas programadas**: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación**: Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

.

GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

El papel de los gremios, su función es ejercer, de manera legítima y transparente, una acción colectiva en favor de una industria o una actividad particular o del conjunto de la actividad privada. Su papel principal consiste en conseguir por parte del Estado la provisión de bienes públicos; esto es, bienes y servicios que benefician a toda la sociedad y, en particular, al sector privado que conjuntamente representan. Para Olson (1965), uno de los requisitos fundamentales para su éxito es lograr que la asociación correspondiente sea realmente representativa, pues para tener mayor influencia los gremios deben congregar a la totalidad de las compañías que hacen parte de la industria. No obstante, destaca como reto la financiación de las asociaciones, dada la tendencia de sus miembros a beneficiarse de la acción gremial sin estar obligados a pagar sus aportes como asociados[1].

Algunos gremios y asociaciones del sector de la salud en Colombia son:

SIGLA	NOMBRE	PAGINA WEB	CONTACTO
ASSESALUD	Agremiación Sindical del Sector Salud	**saludcapital.gov.co**	+57 1 111 1111
ASMEDAS	Asociación Médica Sindical Colombiana	**asmedas.org.co**	+57 1 285 2831

[1] Revista Desarrollo y Sociedad- El papel de los gremios en la economía colombiana, Roberto Junguito Bonnet

ASONESS	Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral	**asoness.blogspot.com**	Sin información
PACIENTES ALTO COSTO	Asociación de Pacientes de Alto Costo	**pacientesaltocosto.org**	+57 1 602 1820
ACOP	Asociación Colombiana de Pacientes con Enfermedades de Depósito Lisosomal	**acopel.org**	+57 1 805 0394
ACP	Asociación Colombiana de Pediatría	**scp.com.co**	+57 1 555 5555
AGRUCOL	Asociación de Gestores Unidos por Colombia	**agrucol.co**	+57 1 444 4444
ASMUCOL	Asociación Mutual de Colombia	**asmucol.org**	+57 1 333 3333
ANTHOC	Asociación Nacional de Trabajadores de Hospitales, Clínicas y Consultorios	**anthoc.org**	+57 1 2873424
PACIENTES COLOMBIA	Asociación Colombia Saludable	**pacientescolombia.org**	+57 1 666 6666
ACEMI	Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral	**www.acemi.org.co**	+57 1 377 9013
GESTARSALUD	Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia	**www.gestarsalud.com**	+57 1 313 0099
ACHC	Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas	**www.achc.org.co**	+57 1 312 4411
ACESI	Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos	**www.acesi.com.co**	+57 1 287 8574

AFIDRO	Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo	**www.afidro.org**	+57 1 486 7575
ASINFAR	Asociación de Industrias Farmacéuticas de Colombia	**No disponible**	+57 1 743 8845
Misión Salud	Misión Salud	**mision-salud.org**	+57 1 482 8021
Academia Nacional de Medicina	Academia Nacional de Medicina de Colombia	**anmdecolombia.org.co**	+57 1 555 0553
FMC	Federación Médica Colombiana	**federacionmedicacol.com**	+57 1 805 0073
FASECOLDA	Federación de Aseguradores Colombianos	**fasecolda.com**	+57 1 344 3080
AESA	Asociación de Empresas Sociales del Estado de Antioquia	**aesa.org.co**	+57 1 6046593
ACSC	Asociación Colombiana de Sociedades Científica	**sociedadescientificas.com**	+57 1 7034681
CMC	Colegio Médico Colombiano	**colegiomedicocolombiano.org**	+57 1 7463489
FEDESALUD	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social	**fedesalud.org**	+57 1 8050148
FCM	Federación Colombiana de Municipios	**fcm.org.co**	+57 1 5934020
ASOCAPITALES	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	**asocapitales.co**	+57 1 5557541

FND	Federación Nacional de Departamentos	fnd.org.co	+57 1 4870039
OBSERVAMED	Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana	observamed.org	+57 1 2132421
IFARMA	Fundación IFARMA	ifarma.org	+57 1 381490
CIMUN	Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia	cimun.unal.edu.co	+57 1 3165000
ASOCAJAS	Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar	asocajas.org.co	+57 1 323 2765
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes	fenalco.com.co	+57 1 350 0600
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - Cámara Sectorial Salud	andi.com.co	+57 1 326 8500

Cadena de producción y distribución de un servicio

La cadena de valor del sector salud en Colombia está conformada por una serie de actividades, conocimientos, organizaciones y recursos que se conectan para generar y entregar valor a los pacientes.

Los actores de diferentes ámbitos profesionales que participan en la cadena de valor del sector salud en Colombia permiten que se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

Una cadena de valor es una herramienta que permite a las empresas optimizar sus procesos, incrementar la producción, fidelizar a los clientes y reducir los costes productivos.

El sistema de salud en Colombia cubre al 95% de la población, mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las principales fuentes de financiación del sistema de salud en Colombia son las cotizaciones de los afiliados al régimen contributivo y los recursos fiscales.



II ASPECTOS ECONÓMICOS

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Precisamente, la economía colombiana viene afianzando su senda de recuperación, luego de un primer semestre de 2024 con crecimiento por encima de lo anticipado. Sobre esta base, revisamos nuestra previsión y esperamos expansiones de 1,8 % este año y de 2,6 % para 2025. Sin embargo, dicha recuperación es dispareja en lo sectorial (crece desde el impulso público, mientras que el sector privado permanece estancado), y poco consistente en lo fundamental (inversión y productividad).

A estos desafíos globales, se suman retos en el ámbito local y disparidad en el crecimiento sectorial. Sectores líderes en actividad económica, como el agro en 2024 (creciendo al 8 % anual a junio), enfrenta desafíos climáticos, creciente pesimismo por caída en precios e inseguridad en el campo.

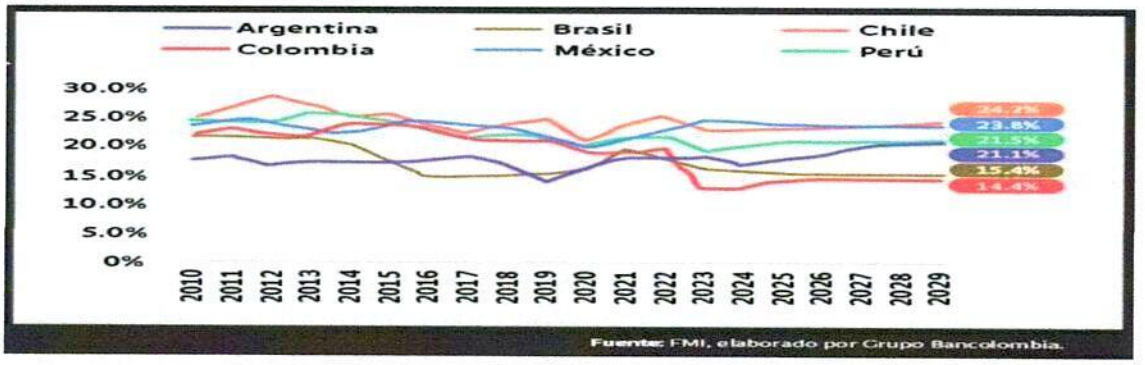
También ha sido remarcable el impulso que ha significado el sector público en la actividad económica en Colombia durante 2024 y cómo el empleo público ha ayudado a mitigar el esperado deterioro en el mercado laboral. No obstante, las presiones en el frente fiscal y los recortes anunciados en el presupuesto estatal ponen de manifiesto la imposibilidad de mantener dicha dinámica de expansión.

En efecto, 2024 ha probado ser un año cargado de desafíos para las finanzas públicas en Colombia; la significativa caída en el recaudo tributario condujo a la necesidad de sincerar las cuentas del fisco, recortando presupuesto, pero también explorando otras fuentes de financiamiento.

De cara a 2025, los recientes proyectos de la Ley del Presupuesto General de la Nación y el de la de Financiamiento vienen transitando con incertidumbre en la agenda nacional. En todo caso, las necesidades de recortes son evidentes y dada la baja flexibilidad que tienen algunos rubros del gasto, parece más factible que la inversión pública se vea limitada.

Para 2025, será clave que los demás sectores productivos e intensivos en mano de obra –como la construcción, manufactura y comercio– se sumen a la reactivación económica. Mejores condiciones financieras apuntan a que así será, pero la estimación es que regresar a niveles de crecimiento potencial requerirá esfuerzos en múltiples frentes: recomposición del crédito, recuperación de la confianza y mayor seguridad.

La baja dinámica de la inversión, especialmente si se compara con otros países de la región, se postula como el punto ciego más relevante para el crecimiento sostenido en el mediano plazo.



1.1.1. Perspectiva para la economía colombiana en 2025.

La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

CONCEPTO	PERSPECTIVA
Crecimiento del PIB La paulatina recuperación del crecimiento económico se apoya en la mejora de la producción industrial, el comercio, la demanda de energía y demás sectores clave, contrarrestado por el desafío del deterioro que, creemos, prevalecerá en el mercado laboral.	**2,6 %** Proyección de crecimiento del PIB de Colombia 2025.
Inflación El proceso de desinflación continuará en Colombia, aunque la indexación limitará el ritmo de convergencia hacia el rango de tolerancia del Emisor en adelante.	**4,3 %** Proyección de inflación anual para cierre de 2025.
Tasa de cambio El peso colombiano dejará de gozar del impulso en flujos financieros que permitió el diferencial de tasas de interés durante el primer semestre de 2024, en tanto los factores de riesgo idiosincrático ganan peso en la percepción sobre el país.	**$4.175** Proyección de TRM promedio de 2025
Balanza de cuenta corriente El déficit en cuenta corriente se acercará a su promedio histórico debido a la recuperación de la demanda interna por bienes importados, pero el nuevo nivel estructural del ingreso de remesas lo mantendrá por debajo de esa referencia.	**-2,9 %** Pronóstico de déficit de cuenta corriente en 2025 (% del PIB).

Fuente: https://n9.cl/wku6r

https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2025#:~:text=Precisamente%2C%20la%20econom%C3%ADa%20colombiana%20viene%20afianzando%20su%20senda,este%20a%C3%B1o%20y%20de%202%2C6%20%25%20para%202025.

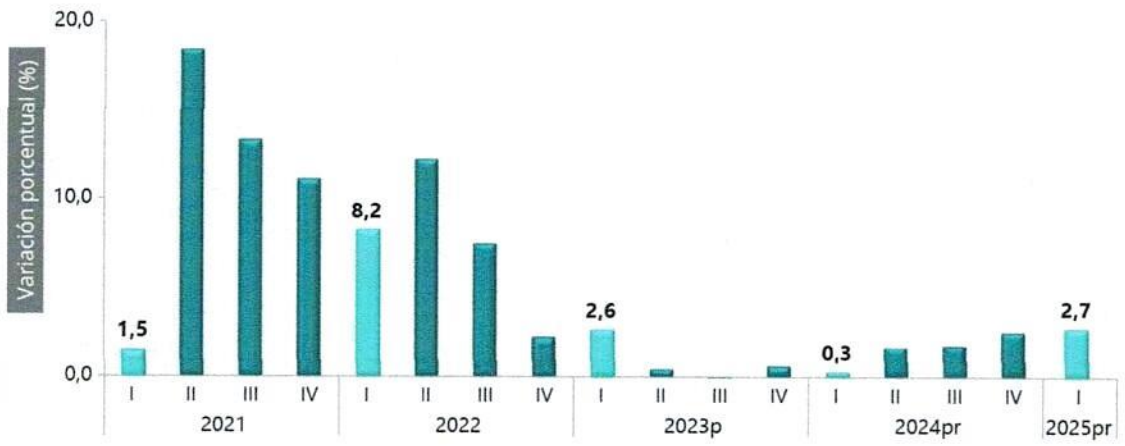
1.1.2. IPC

Información I trimestre 2025

- En el primer trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,8% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.
- En el primer trimestre de 2025pr, el PIB en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo del año anterior.
- La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2025pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 3,9% y contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2020-I / 2025pr - I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 *puntos porcentuales a la variación anual*).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

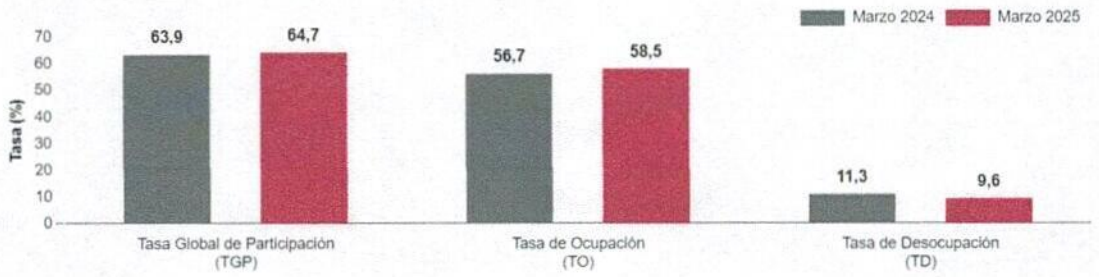
1.1.3. MERCADO LABORAL

Información Marzo de 2025

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2024-2025)



En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

- En marzo de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 9,6%, 1,7 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,3%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,8%. (variación estadísticamente significativa).

- La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en marzo de 2025 fue del 12,6%, mientras que para los hombres fue del 7,4% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,2 puntos porcentuales (p.p.).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en marzo de 2025, con 381 mil personas.

- La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 359 mil personas, con una variación porcentual de -12,5%.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en marzo de 2025 fue del 9,6%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,7 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (11,3%).

A su vez, se registró un aumento en la Tasa Global de Participación (TGP) de 0,8 p.p., al pasar del 63,9% en marzo de 2024 al 64,7% en el mismo periodo de 2025. Por su parte, la Tasa de Ocupación (TO) reflejó un incremento estadísticamente significativo de 1,8 p.p., ubicándose en 58,5%, mientras que en marzo de 2024 fue de 56,7%.

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró una disminución de 0,3 p.p., al pasar de 5,5 p.p. en marzo de 2024 a 5,2 p.p. en marzo de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó reflejando una variación estadísticamente significativa tanto en mujeres (1,8 p.p.) como en los hombres (1,6 p.p.).

En el caso de la población ocupada, todos los dominios geográficos presentaron crecimiento. A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 1.057 mil personas respecto al año anterior. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas en los dominios geográficos de Otras cabeceras (9,0%), 13 ciudades y A.M. (3,4) y en 10 ciudades (3,3%).

Por ramas de actividad económica, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (381 mil personas) e Industrias manufactureras (218 mil personas), fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para marzo de 2025. En contraste, se registró disminución en Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 153 mil personas menos en el número de ocupados.

En comparación con el mes de marzo del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 359 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y áreas metropolitanas con una variación porcentual de -11,7% (variación estadísticamente significativa) y en Otras cabeceras con -12,7%.

Para el periodo enero – marzo 2025 la Tasa de Desocupación nacional fue del 10,5%, la Tasa de Ocupación fue 57,7% y la Tasa Global de Participación fue 64,5%. Respecto al mismo periodo del año anterior estas tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (35,6%) con na diferencia de 5,9 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (29,7%), seguido de Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (7,9%), Villavicencio (9,0%) y Neiva (9,5%).

Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el mes de marzo de 2025 aumentó 1,6 p.p. en el total nacional y 2,7 p.p. en las 23 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 57,7% y 45,2%, respectivamente.

La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación que se ubicó en 17,1% para el trimestre móvil enero – marzo 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (44,8%), Sincelejo (28,0%) e Ibagué (27,2%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (12,2%), Villavicencio (15,2%) y Armenia (16,5%).

Para finalizar, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en marzo de 2025 fue del 9,1%, mientras que en febrero de 2025 fue del 9,3%. Para las 13 ciudades y áreas

metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 9,1% en marzo de 2025 y de 9,0% en febrero de 2025.

Información actualizada el 30 de abril de 2025

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

1.1.4. IPC - INDICIE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información Abril de 2025

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

- En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.
- En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley

1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de las derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 establece en el numeral 6) dentro de los Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo," tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora".

En igual sentido el Decreto 1072 de 2015 determina que el empleador debe garantizar el desarrollo de los programas del SGSST donde se especifica la obligatoriedad de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, como una de las principales actividades para identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Por su parte La Resolución 1016 de 1989 (Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud) reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los todos los empleadores públicos y privados, contratistas y subcontratistas; tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

De acuerdo con el contexto normativo que establece la obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra la Resolución Número 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares, en sus artículos 3 y 11, se consagra lo siguiente:

"Articulo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

"Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador..."

La Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en el capítulo 3; estándar 3:1.4, determina que el empleador debe realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Adicionalmente, el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución 1843 de 2025 del 29 de abril, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, establece actualizaciones relevantes que refuerzan el cumplimiento y fortalecimiento del SGSST, tales como:

Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post – incapacidad. (cuando la incapacidad laboral supera los 30 días calendarios)
e) Evaluación médica por retorno laboral. (cuando el trabajador se ausenta por causas no médicas durante 90 días calendario o más),
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. (por riesgos específicos o diagnóstico ocupacional)

Artículo 26, parágrafo 2. Reafirma que el empleador debe asumir la totalidad de los costos de las evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias. Además, el artículo 5 especifica que el empleador debe asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

Que la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, cuenta con una estructura orgánica y administrativa de 75 funcionarios entre carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, de los cuales se derivan sus dependencias así:

1. Despacho Alcalde: Comisaria de Familia, Almacén Municipal, Inspecciones de Policía, Control Interno y oficina de Talento Humano
2. Secretaria General, archivo
3. *Secretaria de Planeación: Dirección de Banco de Programas y Proyectos* y SISBÉN
4. Secretaria de Desarrollo Social: Programas Sociales, oficina de recreación deporte, cultura y turismo, oficina de Salud Pública.
5. Secretaria de Obras Públicas
6. Secretaria de Transito Transporte y movilidad
7. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico
8. Secretaria de Hacienda

No obstante, la entidad se encuentra en un proceso de rediseño de la estructura orgánica la cual una vez implementada requerirá la ampliación del recurso humano para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Los exámenes ocupacionales son actos médicos que buscan identificar situaciones de salud en el trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar sus condiciones de salud y de trabajo; estos exámenes son la principal actividad del componente de Medicina Preventiva y del Trabajo contenida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare, estos exámenes constituyen la información base para determinar el diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios y para el diseño de Programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades de origen laboral.

Por estas razones, la Alcaldía Municipal de Villanueva en cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, y orientado al cumplimiento de las metas institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, realizará las evaluaciones médicas ocupacionales con los respectivos

exámenes clínicos y paraclínicos a los funcionarios públicos, de acuerdo al profesiograma establecido y los peligros a que están expuestos en cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de los servicios de Salud, inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990, y que tenga la infraestructura, logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y de conformidad con nuestro profesiograma y a completa satisfacción del contratante para toda la vigencia 2025; es decir, debe garantizar un servicio oportuno en los exámenes médicos.
La Constitución Política de Colombia y al Ley 1551 de 1994, establecen que corresponde al Municipio el cumplimiento de todas las actividades administrativas que conlleven al fortalecimiento institucional y bienestar de sus servidores.

Es conveniente el presente proceso, por cuanto en cabeza de la entidad se encuentra la obligación de contar de manera permanente con la base de datos actualizada en lo que respecta al DIAGNÓSTICO DE SALUD de cada uno de los trabajadores de planta de la entidad. Esto conllevando a que los perfiles de salud de cada uno se encuentren al día y en dado caso, poder tomar las acciones necesarias para el control de las posibles patologías que puedan padecer asegurando su calidad de vida en el ambiente laboral.

El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios de la aplicación de evaluaciones medicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Consecuencialmente, se exigen las siguientes evaluaciones medicas ocupacional acorde a la resolución 1843 de 2025:

"Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post – incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Aunado a lo anterior, la resolución sucinta, establece además en su Artículo 26 la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pudiendo ser cobradas ni solicitadas al aspirante o trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya. Por lo tanto, el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, los cuales deben contar con médicos especialistas en

medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es así como para dar cumplimiento a la normatividad que cobija a la administración en calidad de empleador, es conveniente adelantar la contratación con una Institución Prestadora de Salud Ocupacional o de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo , para que se lleven a cabo los exámenes estipulados en las especificaciones técnicas del presente proceso de carácter ocupacional con profesionales aptos para ello.

Adelantar un proceso de mínima cuantía para la contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales es oportuno porque permite a la entidad cumplir de manera eficiente y oportuna con las obligaciones legales relacionadas con la salud y seguridad de los trabajadores. Este tipo de contratación asegura que las evaluaciones ocupacionales de pre-ingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y de seguimiento, exigidas por la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 1072 de 2015, se realicen en cumplimiento de los estándares normativos y con profesionales calificados.

Por lo tanto, este proceso no solo es oportuno por su capacidad de dar respuesta eficaz a las obligaciones normativas, sino también porque refuerza el compromiso de la entidad con la protección y promoción de la salud de sus trabajadores, favoreciendo la sostenibilidad y eficiencia de la administración pública.

La Administración Municipal cuenta con los recursos que se requieren para celebrar este contrato y así poder suplir las necesidades del Ente Territorial.

III ASPECTOS LEGALES

Para el desarrollo del objeto contractual se deben acatar los lineamientos establecidos entre otras en las siguientes normas:

Artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015 establece en el numeral 6) dentro de los Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo," tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora".

En igual sentido el **Decreto 1072 de 2015** determina que el empleador debe garantizar el desarrollo de los programas del SGSST donde se especifica la obligatoriedad de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, como una de las principales actividades para identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Por su parte **La Resolución 1016 de 1989** (Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud) reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los todos los empleadores públicos y privados, contratistas y subcontratistas; tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

De acuerdo con el contexto normativo que establece la obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra la **Resolución Número 2346 de 2007** expedida por el Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares, en sus artículos 3 y 11, se consagra lo siguiente:

"Articulo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.

"Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador..."

La Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en el capítulo 3; estándar 3:1.4, determina que el empleador debe realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. De igual forma es una función atribuida dentro de la estructura organizacional de la alcaldía en cabeza de la Secretaría General.

Adicionalmente, el Ministerio del Trabajo, mediante la **Resolución 1843 de 2025** del 29 de abril, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, establece actualizaciones relevantes que refuerzan el cumplimiento y fortalecimiento del SGSST, tales como:
Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) *Evaluación médica de pre-ingreso.*
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post – incapacidad. (cuando la incapacidad laboral supera los 30 días calendarios)
e) Evaluación médica por retorno laboral. (cuando el trabajador se ausenta por causas no médicas durante 90 días calendario o más),
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control. (por riesgos específicos o diagnóstico ocupacional)

Aunado a lo anterior, la resolución sucinta, establece además en su Artículo 26 la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pudiendo ser cobradas ni solicitadas al aspirante o trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya. Por lo tanto, el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV PERSPECTIVA COMERCIAL

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva - Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

VIGENCIA	2024
NUMERO DE PROCESO	**VC-SG-CD-076 DE 2024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES DE LA VIGENCIA 2024 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO	$17,171,271
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS
CONTRATISTA	UNIDAD MEDICA DEL SUR DE CASANARE "SURMEDICA IPS"
LINK	https://colombialicita.com/licitacion/261275465

VIGENCIA	2023
NUMERO DE PROCESO	**VC-SG-MC-087 DE 2023**
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICAS DE EGRESO, REINGRESO Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2023
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 17,807,100
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	UNIDAD MEDICA DEL SUR DE CASANARE "SURMEDICA IPS"
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13825936&g-recaptcha-response=

VIGENCIA	2022
NUMERO DE PROCESO	**VC-SG-MC-021 DE 2022**
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, DE EGRESO, REINTEGRO Y PRUEBAS COMPLENTARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 12,848,685
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	UNIDAD MEDICA DEL SUR DEL CASANARE "SURMEDICA IPS"

LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12972548&g-recaptcha-response=

VIGENCIA	2019
NUMERO DE PROCESO	**VC-SG-MC-050 DE 2019**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE RETIRO, PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y EXÁMENES PARACLÍNICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE.
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 20,000,000
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
CONTRATISTA	SISOMEC
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9439568&g-recaptcha-response=

4.1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La oficia de Talento Humano, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

VIGENCIA	2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NUMERO DE PROCESO	MA-MC-SG-059-2024
OBJETO	REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 24.472.800 COP
PLAZO DE EJECUCION	15 DIAS
CONTRATISTA	CONSULTORIO MEDICO HERSEN MARTIN
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

VIGENCIA	2024
ENTIDAD	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUESCA
NUMERO DE PROCESO	**INV-MIN-PUB-030-2024**

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUESCA.
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 6,551,000
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	SABSALUD IPS SAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14221413&g-recaptcha-response=

VIGENCIA	2024
ENTIDAD	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE
NUMERO DE PROCESO	**MG-MC-037-2024**
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES OCUPACIONALES Y VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PROVISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA DE GUADALUPE HUILA PARA LA VIGENCIA 2024.
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 1.688.500
PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS
CONTRATISTA	ALFONSO BENAVIDEZ SUAREZ
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14224232&g-recaptcha-response=

VIGENCIA	2020
ENTIDAD	MUNICIPIO DE YOPAL
NUMERO DE PROCESO	**CMY-MC-004-2020**
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
PRESUPUESTO	$ 365,533
PLAZO DE EJECUCION	23 DIAS
CONTRATISTA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11328783&g-recaptcha-response=

4.2 ANALISIS DE LA OFERTA

La entidad ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos de información financiera *base individual NIIF Para Pymes* de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte diciembre de 2023. La información empleada para este estudio comprende un número significativo de **empresas a nivel nacional**

Se han analizado con detenimiento las actividades reportadas concluyendo que las más acertadas para este análisis son las clasificadas mediante la actividad CIUU revisión 4 en los siguientes códigos: **Q8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO**. para clasificar a las empresas del sector que pueden estar interesados en el proceso de contratación.

A continuación, se detalla la muestra seleccionada con su respectivo análisis:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800179073	LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
802015012	INVERSIONES EME LTDA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
804004037	GAMANUCLEAR SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
810005636	HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
829002208	RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
830008157	DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS SA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
830114455	INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
860403674	NUCLEARES ASOCIADOS SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900157390	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE CUCUTA S.A.S	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900170234	MEDICAL CARE LABORATORIOS LTDA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900305136	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAN SEBASTIAN S.A.S	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900335816	MORADO SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900351626	SOLUCIONES DIAGNOSTICAS PRADO LTDA	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900355585	RAYOS X DEL HUILA SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900384693	INVERSIONES JNC CARTAGENA SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900424981	VALMAR PEREZ MARTIN S EN C	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900802411	MEDICAL IMAGING SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
830115153	INVERSIONES PATIÑO MORENO Y CIA S EN C	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900337828	CONEXIONES MEDICAS Y CIENTIFICAS S.A.S.	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
802003408	LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900335507	CARDIO IMAT S.A.	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
900486114	LABORATORIO BERNARDO ESPINOSA IMAT SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

4.2.1. LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del *artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de* contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Teniendo en cuenta que este proceso es susceptible de limitación a Mipymes, la entidad efectuó la consulta en sus archivos y pudo establecer que solo cuenta con información histórica del año 2021, de la cámara de comercio de Casanare, respecto de las mipymes del municipio de Villanueva, por lo que

la misma elevará documento de solicitud de actualización de dicha información a la respectiva cámara de comercio.

Ahora bien, con fecha 28 de agosto de 2024, se solicitó a la **cámara de comercio de Casanare, seccional Villanueva** para que se le proporcione a la entidad la información necesaria para identificar las empresas inscritas que cumplan la calidad de mipymes. Así las cosas, con base en la información histórica a corte 30 de junio de 2024, se pudo establecer el detalla de la siguiente información:

clasificadas mediante la actividad CIUU revisión 4 en los siguientes códigos: **Q8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO**. para clasificar a las empresas del sector que pueden estar interesados en el proceso de contratación.

MATRÍCULA	RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA MATRÍCULA	TAMAÑO(Según reporte propio de ingresos y actividad)
14639	LABORATORIO CLINICO MEDILAB	9002319816	19961122	Microempresa
68912	MEDILAB I.P.S SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD S.A.S	9002319816	20080728	Pequeña empresa
95750	INTEGRATED HEALTH SERVICES S.A.S	9005566706	20120924	Microempresa
145618	LLANOTEST S.A.S	9013423293	20191119	Microempresa
164617	CENTRO RADIOLOGICO DEL CASANARE		20220520	Microempresa
173662	CASTAÑEDA HERNANDEZ NINI JOHANA	241916431	20230828	Microempresa
173663	LABORATORIO CLINICO NINI JOHANA CASTAÑEDA HERNANDEZ	241916431	20230828	Microempresa

Si bien la entidad no cuenta en el momento con la información necesaria de cuales de las empresas inscritas a nivel departamental ostentan la calidad de mipyme se efectuó la consulta en el **RUES departamental**, a través de la plataforma de datos abiertos se relacionan las empresas que posiblemente estén interesadas en participar en el proceso inscritas y clasificadas mediante la actividad CIUU revisión 4 en los siguientes códigos: **Q8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO**. para clasificar a las empresas del sector que pueden estar interesados en el proceso de contratación.

matricula	RAZON_SOCIAL	ciuu	NIT	DV
169325	TOMOX 4D CENTRO RADIOLOGICO ESPECIALIZADO YOPAL	8691	901526889	7
111391	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CASANARE S.A.S.	8691	900748658	1
173663	LABORATORIO CLINICO NINI JOHANA CASTAÑEDA HERNANDEZ	8691	24191643	1
159200	LABORATORIO VEJARANO IPS SEDE YOPAL	8691	900435146	9
75261	ORTHOPHOS LTDA	8691	900307832	5
164617	CENTRO RADIOLOGICO DEL CASANARE	8691		
80945	OPTICA ZONA VISUAL M & L	8691	1118531438	1
145856	LABORATORIO CLINICO PRANALAB ENERGIA VITAL PARA SU BIENESTAR	8691	23914163	9
3763386	VISIONAMOS SALUD SEDE BOGOTA	8691	832000464	2

18777	UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S	8691	892002811	2
136273	RADIOLOGÍA ORAL AGUAZUL	8691	74186852	6
21642	LABORATORIO CLINICO DRA. SAHIANA CHAVEZ ORTEGA	8691	52251971	2
100596	FAMEDIC IPS YOPAL	8691	900405505	1
27923	LABORATORIO CLINICO NELVA ZORAIDA PINZON Z.	8691	51858049	9
21148	LABORATORIO CLINICO LUBDY LONDOÑO	8691	51804333	4
78801	VISIONAMOS SALUD MANI	8691	832000464	2
151153	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DEL LLANO IPS SAS	8691	901376220	6
34365	PANOREX CENTRO RADIOLOGICO	8691	900212100	3
107908	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDIC CASANARE I.P.S S.A.S.	8691	900709824	1
161267	CENTRO OPTICO KRISNAR LA PAZ	8691		
55999	VISIONAMOS SALUD SEDE PRINCIPAL	8691	832000464	2
138378	VISIONAMOS SALUD SEDE CEMEDIQ	8691	832000464	2
12351	CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL - LA CEIBA	8691	832000744	1
162269	LABORATORIO CLINICO CONSTANZA QUEVEDO PINILLA 1	8691	41677644	8
150017	ÓPTICA DR. MARTINEZ	8691	1116547793	2
141228	INTEGRATED HEALTH SERVICES S.A.S. - PAZ DE ARIPORO	8691	900556670	6
141657	FAMELAB-VITAL MEDICAL SERVICE	8691	900405505	1
147172	TRINISALUD MEDICINA LABORAL	8691	900597531	6
14639	LABORATORIO CLINICO MEDILAB	8691	900231981	6
164225	VISIONAMOS TU SALUD CENTRO MÉDICO COLSANITAS PREMIUM YOPAL	8691	832000464	2
103940	CENTRO DE ESCANOGRAFIA YOPAL - CUMARE (SEDE PRINCIPAL)	8691	832000744	1
117856	IPS LMENTAL CENTRO DE PSICOLOGIA S.A.S	8691	900896340	9
15705	LABORATORIO CLINICO CONSTANZA QUEVEDO PINILLA	8691	41677644	8

Teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas y personas naturales inscritas tanto en la cámara de comercio del municipio de Villanueva, como en el RUES departamental es posible que el proceso de contratación sea objeto de limitación a mipymes municipales o departamentales.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio a través del Jefe de Talento Humano **DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA** realizó invitación a cotizar a **UNIDAD MEDICA DEL SUR DEL CASANARE "SURMEDICA IPS" y SALUD LABORAL MONTERREY E.U**, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (02) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial. Información que se encuentra ampliamente detallada en documento anexo.

VI. PERSPECTIVA TECNICA

El posible oferente deberá atender cada una de las especificaciones técnicas detalladas ampliamente en el documento estudio de mercado y los requerimientos establecidos en la invitación para la presentación de su oferta.

VII. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio a través de la oficina de Talento Humano, identificará los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, como anexo No. 01 del Estudio previo, el cual, formará parte integral del proceso.

FECHA: Villanueva, a los dos (2) días del mes de julio de 2025.

Elaboró Estudio.

DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Profesional Contratado
Secretaría General

Revisó y aprobó

ANGIE KATHERINE MOLINA LARA
Directora de Gestión del Talento Humano